



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 243-2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 15 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

VISTOS:

Según Proveído N° 5810(A), emitido por la Gerencia Municipal, Opinión Legal N° 0386-2024-MDLP-PAPET de fecha 15 de agosto de 2024, Informe N° 619-2024-MDLP/GDTI/RCHY de fecha 15 de agosto de 2024, Carta N° 030-2024-C.V.F./MDLP de fecha 09 de agosto de 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, ha estipulado en su artículo II del Título Preliminar que: *Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 6° de la norma sub examine, señala, "El Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal"; asimismo, el numeral o del Artículo 20° de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de: "(...) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, a través de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, el Ejecutivo regula las disposiciones y lineamientos que deben observar en las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos; así como, aquellas actuaciones que no son objeto de delegación;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, sella/a que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: "a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, y, c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios";

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 134-2023-MDLP-ALC, de fecha 20 de julio 2023 se aprueba el expediente técnico del proyecto de obra denominado "Construcción de Loma Deportiva del Centro Poblado de las Piedras, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios" CUI N° 2541788;

Que, mediante Contrato de Obra N° 001-2023-GERENCIA MUNICIPAL-MDLP, de fecha 13 de septiembre de 2023, la Municipalidad Distrital de Las Piedras suscribió un contrato con el Consorcio Virgen de Fátima, conformado por Grupo Vana Contratistas y Consultores Generales Asunta S.A.C. y E.J.L Construcciones S.A.C., para la ejecución de la obra con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2541788. El contrato original establece un plazo de ejecución de 240 días calendario, con un monto contractual ascendente a S/. 4,317,800.00 (cuatro millones trescientos diecisiete mil ochocientos con 00/100 soles);

Que, según lo dispuesto en el contrato, el plazo de ejecución de la obra inició el 16 de octubre de 2023, tal como consta en el Acta de Inicio de Obra suscrita por el Residente de Obra y el Inspector de Obra designado por la Municipalidad Distrital de las Piedras;

Que, en fecha 12 de diciembre de 2023, debido a factores climáticos adversos que afectaron el normal desarrollo de las actividades programadas, la Municipalidad Distrital de Las Piedras, en coordinación con el Consorcio Virgen de Fátima, procedió a la suspensión temporal de la obra mediante el Acta de Suspensión N° 02, conforme a lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE). Esta suspensión fue formalmente aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 018-2024-MDLP-ALC de fecha 11 de enero de 2024;

Que, la obra fue reiniciada el 22 de febrero de 2024, de acuerdo a lo establecido en el numeral 178.7 del Art. 177 del RLCE, una vez que las condiciones climáticas permitieron retomar las actividades. Posteriormente, este reinicio fue formalizado mediante Resolución de Alcaldía N° 096-2024-MDLP-ALC de fecha 08 de marzo de 2024;

Que, el 27 de marzo de 2024, la Municipalidad Distrital de Las Piedras aprobó el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, mediante Resolución de Alcaldía N° 096-2024-MDLP-ALC, el cual modificó algunas especificaciones del proyecto original, pero no alteró significativamente el plazo contractual;

Que, debido a deficiencias en el expediente técnico del proyecto, el Residente de Obra y el Inspector de Obra, a través de los Anotados N° 152 y N° 153 de fecha 27 de abril de 2024 y N° 157 y N° 158 de fecha 01 de mayo de 2024, respectivamente, recomendaron la elaboración de adicionales de obra y la presentación de un nuevo expediente técnico detallado que incluyera los Deductivos Vinculantes N° 02 y N° 03. Estas recomendaciones fueron presentadas formalmente por el Consorcio Virgen de Fátima mediante Carta N° 0019-2024-MDLP-GDTI/RCHY de fecha 03 de mayo de 2024;

Que, en fecha 16 de mayo de 2024, la Municipalidad Distrital de Las Piedras aprobó el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 y el Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 03, mediante Resolución de Alcaldía N° 157-2024-MDLP-ALC, dando continuidad a las actividades previstas en la obra;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 243-2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 15 de agosto de 2024

Que, en fecha 14 de junio de 2024, la Municipalidad emitió la **Resolución de Alcaldía N° 187-2024-MDLP-ALC**, aprobando un nuevo cronograma acelerado de actividades, con la finalidad de recuperar el tiempo perdido y asegurar la culminación oportuna de la obra;

Que, en fecha 05 de agosto de 2024, el Consorcio Virgen de Fátima, mediante **Carta N° 029-2024-C.V.F. MDLP**, solicitó formalmente la ampliación del plazo contractual, argumentando que las causas de fuerza mayor y los adicionales aprobados justifican dicha solicitud, según lo establecido en el artículo 197 del RLCE;

Que, conforme a lo estipulado en los artículos 197° y 198° del RLCE, el Consorcio contratista tiene derecho a solicitar la ampliación de plazo cuando se presenten causas justificadas que impidan la ejecución de la obra dentro del plazo originalmente estipulado. En este caso, el contratista ha demostrado que la suspensión de la obra y la necesidad de ejecutar los adicionales justifican plenamente la extensión del plazo de ejecución;

Que, por lo tanto, en concordancia con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la normativa vigente, se considera procedente la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra en cuestión.

Que, del proveído N°5810(A), emitido por la Gerencia Municipal, refiere continuar con la aprobación del cronograma de ejecución contractual mediante acto resolutorio;

Que, de la Opinión Legal N° 0386-2024-MDLP-PAPET de fecha 15 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye textualmente: "(...) que es procedente la emisión de resolución de acuerdo a las normas invocadas y de acuerdo al numeral N° 4.3 de la presente opinión legal, respetando los plazos para la aprobación del nuevo cronograma de ejecución contractual considerando el conteo de los días posteriores a la notificación de la actualización de cronograma al Consorcio Virgen de Fátima (...)";

Que, de acuerdo al Informe N° 619-2024-MDLP/GDTI/RCHY de fecha 15 de agosto de 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura Solicita la aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 y de Cronograma de obra "**Construcción de Losa Deportiva del Centro Poblado de las Piedras, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios**" CUI N° 2541788;

Que, de la Carta N° 030-2024-C.V.F./MDLP de fecha 09 de agosto de 2024 el Representante común pone de conocimiento a la Municipalidad Distrital de las Piedras el informe técnico sustentatorio de los atrasos en el proceso de ejecución de obra denominada "**CONSTRUCCIÓN DE LOSA DEPORTIVA DEL CENTRO POBLADO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS**" CUI N° 2541788, anexando a ello el informe del residente de obra, el calendario de avance de obra valorizado y CPM GANTT;

Que, por los expuestos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 17° del artículo 20° de la Ley Orgánica de municipalidades Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra "**EJECUCIÓN DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOSA DEPORTIVA DEL CENTRO POBLADO DE PLANCHÓN DEL DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS**", con CUI N° 2541788, según el Informe N° 619-2024-MDLP/GDTI/RCHY, mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el Cronograma de Obras de la Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra "**EJECUCIÓN DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOSA DEPORTIVA DEL CENTRO POBLADO DE PLANCHÓN DEL DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS**", con CUI N° 2541788, por 85 días conforme al Artículo Primero de la Presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de desarrollo Territorial e Infraestructura realizar las actividades que correspondan para su cumplimiento y la actualización del cronograma de la obra.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación del presente acto resolutorio al Consorcio Virgen de Fátima, la Gerencia Municipal, Gerencia de desarrollo Territorial e Infraestructura y demás oficinas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de Información y Estadística proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

ARCHIVO
RMCE/ALC
GM
IMAD/OGACGD
RCHY/GDTI
INTERESADO

